

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
24 Páginas

Valor CS 35.00
Córdoba

AÑO CIII	Managua, Viernes 1º de Octubre de 1999	No. 187
----------	--	---------

SUMARIO

	Pág.
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Acuerdo Presidencial No. 331-99.....	4392
Acuerdo Presidencial No. 334-99.....	4392
Acuerdo Presidencial No. 335-99.....	4393
Acuerdo Presidencial No. 336-99.....	4393
Acuerdo Presidencial No. 337-99.....	4393
Acuerdo Presidencial No. 338-99.....	4393
Acuerdo Presidencial No. 339-99.....	4394
Acuerdo Presidencial No. 340-99.....	4394
Acuerdo Presidencial No. 342-99.....	4394
Acuerdo Presidencial No. 343-99.....	4395
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos.- Federación de Coordinadros Nicaragüense de Organismos por la Rehabilitación e Integración (FECONORI).....	4395
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4399
UNIVERSIDADES	
Titulos Profesionales.....	4411
SECCION JUDICIAL	
Titulos Supletorios.....	4414
Fe de Errata.....	4415

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.331-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar los nombramientos como Secretarios Departamentales de Gobierno por su traslado a otro cargo, a los Señores:

Alfredo Gómez Urcuyo, Departamento de Carazo
Orlando Flores Casanova, Departamento de Río San Juan
Mauricio Urtecho Sacasa, Departamento de Rivas.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.334-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Señor Clemente Guido, Vicecónsul de la República de Nicaragua en Liberia, Costa Rica.-

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de

Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.335-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Otorgar Plenos Poderes al Doctor Noel J. Sacasa Cruz, Ministro de Fomento, Industria y Comercio, para que en dicha calidad suscriba en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua los instrumentos relacionados con el Segundo Protocolo de Modificación del CAUCA, el Protocolo sobre el Valor Aduanero de las Mercancías y el Protocolo de terminación del Convenio Centroamericano de Propiedad Industrial.

Arto.2 La transcripción de este Acuerdo faculta amplia y suficientemente al Doctor Noel J. Sacasa Cruz para proceder de conformidad.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del trece de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.336-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Encargar las funciones de la Secretaría de Cooperación Externa al Ingeniero David Robleto Lang.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO**

ALEMAN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.337-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Aclarar el Acuerdo Presidencial No.312-99 del 13 de Septiembre de 1999, en el sentido que la Delegación que representará a Nicaragua en la Novena Conferencia de Esposas de Jefes de Estado y Gobierno de las Américas, a celebrarse en Otawa-Canadá, del 29 de Septiembre al 1 de Octubre del año en curso, se reorganiza en la siguiente forma: JEFE DE LA DELEGACION: Doctora Rosa Argentina López Prado, Delegada de Gobierno en Representación de la Primera Dama de la República. DELEGADAS: Licenciada Amalia Frech, Representante de ONG Comisión Nacional de Ayuda a los Niños con Cáncer (CONANCA); Licenciada Inés Mendoza, en Representación del Despacho de la Primera Dama de la República; Licenciada Flor de María Escobar, Representante de ONG Asociación Nacional de Niños Abandonados de Nicaragua (ANANIC).

Arto.2 La transcripción de este Acuerdo servirá a las nombradas de suficiente credencial para acreditar sus representaciones.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.338-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Otorgar Plenos Poderes a la Licenciada Liza Ivanova González, Coordinadora de la Unidad de Zonas Costeras de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), para que sujeto a ratificación suscriba en nombre del Gobierno de Nicaragua el Protocolo relativo a la Contaminación Procedente de Fuentes y Actividades Terrestres al Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la región del Gran Caribe, la que se llevará a cabo en la Conferencia de Plenipotenciarios a celebrarse en Oranjestad, Aruba del 27 de Septiembre al 6 de Octubre del

año en curso.

Arto.2 La transcripción de este Acuerdo faculta amplia y suficientemente a la Licenciada Liza Ivanova González para proceder de conformidad.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.339-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Doctor Iván García, Consejero de la Embajada de Nicaragua en Bélgica, concurrente ante los países de la Unión Europea, Luxemburgo y Holanda.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 340-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Autorizar al Procurador General de Justicia, para que comparezca ante la Notaría del Estado a formalizar mediante Escritura Pública la aceptación por parte del Estado del traslado de dominio del Inmueble inscrito a favor del Instituto de Fomento Nacional (INFONAC), bajo el No. 16.193; Tomo 368; Folios 290,293; Asiento 17º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua, este traslado de dominio lo hará la Junta Liquidadora del Banco Nacional de Desarrollo, como sucesor sin solución de continuidad, del Instituto de Fomento Nacional (INFONAC). En virtud del Arto. 4 de la Ley No. 294, denominada Ley de creación del fondo de Crédito Rural, publicada en la Gaceta No. 121 del 30 de Junio de mil nove-

cientos noventa y ocho.

Arto.2 El Procurador General de Justicia, para dar cumplimiento a lo acordado, deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la formalización del traslado de dominio a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.3 Sirva la Certificación del presente Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Señor Procurador General de Justicia, como documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El Presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.342-99

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Créase el "Fondo para el Pago del Servicio de la Deuda Externa" ("El Fondo"), con el propósito de administrar los "recursos externos liquidos no reembolsables" que la Comunidad Internacional de Cooperantes le desembolse al Gobierno de Nicaragua para complementar los recursos externos liquidos no reembolsables programados en el ESAF.

Arto.2 Los recursos de "El Fondo" se utilizarán exclusivamente para realizar pagos del servicio de la deuda externa a favor de los Organismos Financieros Multilaterales señalados en los respectivos Acuerdos suscritos con los Cooperantes.

Arto.3 Se designa al Banco Central de Nicaragua, en su calidad de Agente Financiero del Gobierno, como administrador de "El Fondo." Para tal propósito el BCN abrirá una Cuenta Corriente Separada en uno de sus bancos corresponsales de primera categoría, en el exterior, a fin de que los Cooperantes transfieran a dicha cuenta el monto de sus aportes.

Arto.4 Para la administración de los recursos de "El Fondo" el BCN aplicará los mismos criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad establecidos por su Consejo Directivo al autorizar la Política vigente para la Administración de las Reservas Internacionales de la Institución.

Arto.5 El Banco Central establecerá en su contabilidad las cuentas y registros que le permitan controlar las transacciones efectuadas con recursos de "El Fondo" y registrarlas en cuentas separadas.

diferentes de las que utiliza para registrar sus propias operaciones. El BCN deberá mantener disponible la documentación que evidencie la transparencia en el uso de los recursos de "El Fondo" y que permitirá verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno de Nicaragua en los Acuerdos suscritos con los Cooperantes.

Arto.6 El BCN convendrá con los Cooperantes los reportes que deben remitirse para el seguimiento de "El Fondo", la periodicidad de los mismos, su contenido, el nivel de detalle de la información, así como el calendario de reuniones destinadas a evaluar el comportamiento de "El Fondo" y discutir acerca de la aplicación de la estrategia de gestión del endeudamiento público externo de Nicaragua, de la marcha del programa ESAF, y de otros temas relacionados. Copia de los reportes será enviada por el BCN al Ministro de Hacienda y Crédito Público (MHCP), a fin de mantenerlo informado de las operaciones de "El Fondo".

Arto.7 Se autoriza al BCN para que en caso de ser necesario gestione directamente, negocie y suscriba con los Cooperantes, en nombre del Gobierno de Nicaragua, los correspondientes Acuerdos Bilaterales relativos a los aportes de recursos externos liquidados no reembolsables que se determinarán "El Fondo" para complementar los recursos previstos en el Programa ESAF.

Arto.8 Se autoriza al Banco Central a contratar, en nombre del Gobierno de Nicaragua, la Auditoría Externa de "El Fondo", de conformidad con los procedimientos que el Banco aplica para contratar su propia Auditoría Externa. El BCN deberá enviar copia del informe de los Auditores Externos al MHCP y a cada uno de los representantes de los Cooperantes.

Arto.9 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.**

ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 343-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar el Comité Nacional de Emergencia, el que estará integrado de la siguiente forma:

1. El Presidente de la República, o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Ministro de Gobernación
3. El Ministro de Defensa
4. El Ministro de Transporte e Infraestructura

5. El Ministro de Salud
6. La Secretaria de Acción Social
7. El Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales. INETER
8. El Jefe del Ejército de Nicaragua
9. El Primer Comisionado de la Policía Nacional
10. El Delegado de la Curia Arzobispal
11. La Presidenta de la Cruz Roja Nicaragüense.
12. El Presidente del Consejo Superior de la Empresa Privada, COSEP

Arto.2 El Presidente de la República delega en este caso las acciones de coordinación del Comité Nacional de Emergencia en el Vicepresidente de la República, Ing. Enrique Bolaños Gayer.

Arto.3 En ausencia del Vicepresidente, ejercerá de forma interina las funciones de coordinación del Comité el Ing. Arturo Harding Lacayo, Secretario Ejecutivo de la Comisión Interministerial de Competitividad.

Arto.4 El Comité Nacional de Emergencia funcionará en las oficinas de la Vice-Presidencia de la República.

Arto.5 El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua.**

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS FEDERACION DE COORDINADORA NICARAGÜENSE DE ORGANISMOS POR LA REHABILITACION E INTEGRACION (FECONORI)

Reg. No. 7245 - M. 553261 - Valor CS 480.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo número UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA (1390).- De la página Un mil trescientos noventa y dos a la página Un mil cuatrocientos uno del Tomo III, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: «**FEDERACION DE COORDINADORA NICARAGUENSE DE ORGANISMO POR LA REHABILITACION E INTEGRACION (FECONORI)**».- Conforme autorización de Resolución del día veinte del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO SETENTA Y NUEVE (79): CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO: En la ciudad de Managua, a las tres y cinco minutos de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Ante mí, **HEBERTO AGUSTIN OROZCO IZAGUIRRE**, abogado y Notario Publico de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer el Notariado durante el quinquenio que vence el treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, comparecen los señores: **MARIA FELIX HERRERA QUIÑONEZ**, casada, oficinista; **GERARDO MORAN PALACIOS**, casado, carpintero; **OMAR GONZALEZ**, soltero, oficinista; **JOSE ELIAS ARTEAGA HERNANDEZ**, soltero, abogado; **MIRIAM DEL SOCORRO GUTIERREZ GUTIERREZ SACASA**, soltera. Licenciada en Administración de Empresa; **MARCIA RAMIREZ MERCADO**, soltera. Trabajadora Social; **CLAUDIO CASTRO JARQUIN**, soltero. Promotor de Rehabilitación y **LESBIA SOLORZANO RAMIREZ**, SOLTERA, Secretaria, todos mayores de edad y de este domicilio.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, y quienes a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse en especial para este acto, en el que se comparecen de la siguiente manera y representación: **MARIA FELIX HERRERA QUIÑONEZ** y **GERARDO MORAN PALACIOS**, lo hacen en nombre de la Fundación Solidaridad con los Discapacitados de Guerra (**SOLIDEZ**), **OMAR GONZALEZ** y **JOSE ELIAS ARTEAGA HERRERA**, lo hacen por la Fundación para la Movilidad Independiente (**FUMI**): **MARIA DEL SOCORRO GUTIERREZ SACASA** y **MARCIA RAMIREZ MERCADO**, lo hacen por la Fundación Víctimas de Guerra y **CLAUDIA CASTRO JARQUIN** y **LESBIA SOLORZANO RAMIREZ**, lo hacen por la Fundación Centro de Promoción para la Rehabilitación Integral (**CEPRI**).- Todos los organismos debidamente representados obtuvieron su Personalidad Jurídica conforme lo establecen las leyes de la República de Nicaragua, y que al final de esta escritura insertaré.- Hablan los comparecientes en el carácter con que actúan y dicen: **PRIMERA:** (**NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, Y DURACION**): Que por medio de la presente Escritura y de acuerdo a las Leyes de Nicaragua en el carácter con que comparecen constituyen la Federación sin fines de lucro, la que una vez aprobada su Personalidad Jurídica será denominada «**FEDERACIÓN DE COORDINADORA NICARAGUENSE DE ORGANISMOS POR LA REHABILITACIÓN E INTEGRACION**», la que podrá identificarse con las siglas **FECONORI**.- **NATURALEZA:** coadyudar, promover y desarrollar planes y proyectos que garanticen la rehabilitación e integración plena del discapacitado en general y lograr que la sociedad asuma plena conciencia, para que ella participe en dar las soluciones necesarias en este sector así como la estimulación del espíritu de unidad de los discapacitados en el ámbito Nacional. **DOMICILIO:** **FECONORI** tendrá su domicilio legal en la ciudad de Managua y sus actividades estarán dirigidas a toda la comunidad en general, sin distinción de raza, sexo, ideas políticas o religiosas.- **FECONORI** podrá también establecer oficinas en cualquier Departamento del país o fuera de Nicaragua si fuera necesario.- **DURACION(VIGENCIA):** La Federación tendrá una duración por tiempo indefinido.- **SEGUNDA:** (**ASOCIADOS**): Son miembros de esta Fundación los Organismos que aparecen representados por los comparecientes, cuyas calidades que-

daron enunciadas en la introducción de esta Escritura y todos aquellos que de conformidad con los Estatutos y Reglamentos deseen ingresar a **FECONORI**.- **TERCERA:** (**FINES Y OBJETIVOS**): Que los fines y objetivos de esta Federación son de carácter social humanitario dentro de los cuales prevalecen: 1) Dirigir los esfuerzos hacia la unificación de criterios y acciones positivas de todas las organizaciones homólogas que trabajan en la rehabilitación e integración de los discapacitados.- 2) Promover, coordinar, evaluar y participar sobre las políticas orientadas a la rehabilitación e integración de los discapacitados, logrando con ello la estimulación activa de la familia y la sociedad para facilitar a este sector respuestas eficientes y eficaces sobre sus demandas principales.- Incidir en la elaboración y ampliación de Leyes, Decretos y/o Reglamentos que favorezcan al sector discapacitado en el proceso de rehabilitación e integración a la vida activa de la sociedad en su conjunto.- 4) Aunar esfuerzos con Instituciones y Organismos no Gubernamentales afines, para lograr una mejor canalización de los recursos, planes, proyectos y programas dirigidos al sector discapacitado.- 5) Velar y contribuir porque el Estado desarrolle sistemas de rehabilitación física, mentales, morales y sociales tendientes a presentarle al discapacitado igualdad de oportunidades en su integración laboral, recreativa y social que permitan a este sector el pleno ejercicio de sus derechos humanos y ciudadanos.- 6) Promover e impulsar campañas educativas y propagandísticas dirigidas a la población a fin de sensibilizar sobre la importancia de la rehabilitación e integración de los discapacitados a la sociedad sin discriminación alguna.- 7) Promover y gestionar programas de integración laborales y educacionales específicas en aras de contribuir a dar solución a la problemática laboral y educacional del sector discapacitado que de una u otra forma está representado en los Organismos bases de esta Federación.- **CUARTA:** (**PATRIMONIO**): El patrimonio de la federación se forma mediante: a) el aporte de ingreso de las organizaciones miembros de la **FECONORI**; b) el aporte de cada socio establecido en los estatutos; c) herencias, legados, donaciones de personas u organismos nacionales y/o extranjeros; d) Una Computadora con accesorios, dos escritorios y un teléfono.- **QUINTA:** (**ASAMBLEA DE ASOCIADOS**): La Asamblea General de Asociados, es el organismo o autoridad suprema de la Federación y está constituida por todos los asociados: le corresponde regular legislativamente a la Federación, aprobar y modificar los estatutos y todas las demás facultades que le señalen los mismos y las leyes.- **SEXTA:** (**REPRESENTACION**) La representación legal la tendrá el Presidente de la Federación o por quien lo sustituya en el futuro según lo acuerde la Junta Directiva de dicho organismo.- Continúan hablando los comparecientes en el carácter con que actúan y expresan que en este acto queda conformada la Junta Directiva de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** **OMAR GONZALEZ GAITAN**, por la Fundación para la Movilidad Independiente **FUMI**. **VICEPRESIDENTE:** **CLAUDIO CASTRO JARQUIN**, por la Fundación Centro de Promoción de la Rehabilitación Integral **CEPRI**. **SECRETARIO:** **MARIA FELIX HERRERA QUIÑONEZ**, por la Fundación Solidaridad con los Discapacitados **SOLIDEZ**. **TESORERO:** **MARIA DEL SOCORRO GUTIERREZ SACASA**, por la Fundación Víctimas de Guerra. **FISCAL:** **GERARDO MORAN PALACIOS**, por la Fundación Solidaridad con los Discapacitados **SOLIDEZ**. **PRIMER VOCAL:** **JOSE ELIAS ARTEAGAS HERNANDEZ** por la Fun-

dación para la Movilidad Independiente FUMI. SEGUNDO VOCAL : MARCIA RAMIREZ MERCADO por la Fundación Víctimas de Guerra y TERCER VOCAL : LESBIA SOLORIZANO RAMIREZ, por la Fundación Centro de Promoción de la Rehabilitación Integral CEPRI.- El Presidente tendrá amplias facultades, propias de un Apoderado Generalísimo para representar a FECONORI ante cualquier organismo, tanto a nivel nacional como internacional.- SEPTIMA : (ADMINISTRACION) : La administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva, la que podrá crear cualquier estructura orgánica para el buen funcionamiento de la Asociación, previa aprobación de la Asamblea General.- OCTAVA : (RESOLUCIONES) : Todo acuerdo legalmente tomado por la Asamblea General de Asociados ; debidamente convocada y constituida, será obligatorio para todos los asociados. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de votos. Se establece entre los asociados la sumisión al voto de la mayoría.- NOVENA : (DELEGACION) : La Asamblea General, delega al Presidente en funciones señor OMAR GONZALEZ GAITAN, quien representa a FUMI, para que en nombre y representación de FECONORI pueda gestionar ante la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, la respectiva personalidad Jurídica y todos los trámites hasta lograr su legalización de conformidad con las leyes vigente, como una Asociación sin fines de lucro .- A continuación todos los comparecientes en representación de los Organismos señalados en la presente Escritura, constituidos en Asamblea General y por unanimidad de votos acuerdan los siguientes Estatutos de la que será la FEDERACIÓN DE COORDINADORA NICARAGUENSE DE ORGANISMOS POR LA REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN (FECONORI).- ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE COORDINACIÓN NICARAGUENSE DE ORGANISMO POR LA REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN «FECONORI».- CAPITULO I :DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION : ARTO. 1 : Se constituye la Federación de Coordinación Nicaraguense de Organismos por la Rehabilitación e Integración con las Asociaciones, Fundaciones y otros Organismos que velen por la rehabilitación e integración de los discapacitados en general, siendo esta una entidad social, sin fines de lucro, pluralista, partidista y sin credo religioso. Que en lo sucesivo de estos estatutos se podrá identificar con las siglas o nombre «FECONORI».- ARTO.2 : El domicilio de la Federación será la ciudad de Managua, pero podrá establecerse capítulos, filiales o sucursales en cualquier parte del país o fuera de él, de acuerdo a su capacidad y necesidades.- ARTO.3 : Su Duración será indefinida a partir de la promulgación del Decreto que le concede Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional.- CAPITULO II: OBJETIVOS : ARTO 4 : La Federación tendrá los siguientes objetivos : 1) Dirigir los esfuerzos hacia la unificación de criterio y acciones positivas de todas las organizaciones homólogas que trabajan en la rehabilitación e integración de los discapacitados. 2) promover, coordinar, evaluar y participar sobre las políticas orientadas a la rehabilitación e integración de los discapacitados logrando con ello la estimulación activa de la familia y la sociedad para facilitar a este sector respuestas eficientes y eficaces sobre sus demandas principales.- 3) Incidir en la elaboración y aplicación de Leyes, Decretos y/o Reglamentos que favorezcan al sector discapacitado en el proceso de Rehabilitación e Integración a la vida activa de la sociedad en su conjunto.- 4)

Aunar esfuerzos con las instituciones y organismos no gubernamentales afines para lograr una mejor canalización de los recursos. planes, proyectos y programas dirigidos al sector discapacitados.- 5) Velar y contribuir porque el Estado desarrolle sistemas de Rehabilitación físicas, mentales, morales y sociales tendiente a presentarle al discapacitado igualdad de oportunidades en su integración laboral, recreativa y social que permitan a este sector el pleno ejercicio de sus derechos humanos y de ciudadanos .- 6) Promover e impulsar campañas educativas y propagandísticas dirigidas a la población a fin de sensibilizar sobre la importancia de la Rehabilitación e Integración de los discapacitados a la sociedad sin discriminación alguna. 7) Promover y gestionar programas de integración laborales y educacionales específico, en aras de contribuir a dar solución a la problemática laboral y educacional del sector discapacitado que de una o de otra forma están representado en los organismos bases de esta Federación.- CAPITULO III : DE SUS MIEMBROS : ARTO. 5 : Son miembros de FECONORI, además de sus fundadores las personas Jurídicas Nacionales y/o Extranjeras que demuestren voluntad e interés en participar e impulsar los objetivos y actividades para la cual fue creada dicha Federación (Ver Reglamento).- ARTO. 6: Para ser miembro además de lo señalado en el artículo anterior, se deben cumplir los siguientes requisitos : a) Tener su Personalidad Jurídica respectiva y sus Estatutos debidamente aprobados por los organismos correspondientes.- b) Presentar solicitud por escrito a la Junta Directiva de la Federación.- c) Aceptar y cumplir los Estatutos y reglamentos internos de FECONORI.- d) Tener aval de por lo menos un organismo miembro de FECONORI.- e) Ser aprobada su membresía por la Asamblea General mediante mayoría simple de votos.- ARTO.7 : FECONORI estará formada por miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios.- Son miembros fundadores : Los que figuran en el Acta Constitutiva. son Miembros Activos : Los miembros fundadores y los que llenando los requisitos señalados en el Arto.6. sean admitidos por FECONORI. son miembros Honorarios :Las personalidades relevantes, nacionales y/o extranjeras que apoyan con su propia iniciativa las actividades que impulsa la Federación y sean admitidas por mayoría simple de votos de la Asamblea General.- ARTO.8: El carácter de miembro se extingue : a) Por desintegración o extinción del Organismo miembro.- b) Por renuncia presentada por escrito. por el Organismo miembro.- c) Por expulsión. ARTO.9: DEBERES DE LOS MIEMBROS : a) Impulsar el fortalecimiento de la Federación manteniendo la unidad y armonía de los organismos miembros.- b) Garantizar el cumplimiento efectivo de los planes, programas y proyectos que impulsa la Federación, así como cumplir con los correspondientes informes evaluativos .- c) Trabajar permanentemente en favor de los objetivos de FECONORI y combatir toda manifestación contra ellos.- d) Promover, impulsar la colaboración monetaria y en especie de Instituciones y Organismos Nacionales e Internacionales para cumplir con los objetivos de FECONORI.- ARTO. 10 : SON DEBERES DE LOS MIEMBROS : a) Participar con voz y un voto en la Asamblea General por organismo representado.- b) Participar y aportar iniciativas en las diferentes tareas y actividades específicas que se le encomiende.- c) Los representantes de los organismos miembros podrán elegir y ser electos para ocupar cargos directivos de conformidad con los Estatutos y Reglamentos de la Federación .- d) Demandar de la Federación el apoyo requerido para el cumpli-

miento de los planes y programas de desarrollo técnico científico.- e) Presentar críticas, sugerencias y recomendaciones encaminadas a fortalecer la Federación en sus diversas gestiones.- f) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como también de las tareas administrativas realizadas por FECONORI o relacionadas con FECONORI.- g) Optar por los estímulos y galardones que establezca por la Federación.- ARTO. 11 : Las faltas disciplinarias cometidas por los miembros contra los Estatutos, reglamentos y principios fundamentales de FECONORI, así como contra los acuerdos válidamente adoptado por los organismos de gobierno se graduarán conforme la escala siguiente : Faltas muy graves, faltas graves y faltas leves.- En el reglamento interno de la Fundación nombrará uno a uno los hechos que den lugar a los distintos tipos de faltas enumeradas, así como el contenido de las sanciones que corresponda con dichas faltas.- Entre las faltas muy graves se incluirán motivadas de expulsión las siguientes : a) Las actividades que sean de tal naturaleza que puedan perjudicar los intereses materiales de la Federación, tales como operaciones de competencia y fraude en los proyectos.- b) prevalecerse de la condición de miembro para desarrollar actividades especulativas.- c) Robo, hurto o malversación de fondos, que destina FECONORI para el desarrollo de sus proyectos.- d) Haber presentado a la Federación datos e informes falsos de sus proyecto.- e) Cuando el miembro actúa en contra de los intereses, principios y propósitos de la Federación.- f) Una escasa o nula participación en las actividades interna que desarrolle la Federación en sus proyectos y sus reuniones o asambleas programadas.- CAPITULO IV : ARTO 12 : Son Organos de FECONORI : a) La Asamblea General.- b) El Consejo Directivo.- ARTO.13 : La Asamblea General es la máxima autoridad en la Federación y se integra con sus miembros fundadores y activos. Sus acuerdos y decisiones obligan por igual a todos los miembros presentes o ausentes, siempre que hayan sido adoptados conforme a la ley, los Estatutos y Reglamentos internos de FECONORI.- ARTO 14 : La Asamblea General podrá debatir y resolver sobre cualquier materia de la Fundación. En su caso corresponde en exclusiva la adopción de la siguiente atribuciones : a) Otorgar, denegar o cancelar la membresía a cualquiera de sus miembros de acuerdo al procedimiento que señala sus estatutos y reglamentos.- b) Elegir a los miembros que integran al Consejo Directivo en sesión ordinaria o extraordinaria y conocer de sus renunciaciones debidamente comprobadas por escrito o manifestadas en forma pública en reunión de la Asamblea General.- c) Revisar y aprobar la memoria anual del Consejo Directivo y el Balance Financiero de la Federación.- d) La Asamblea General elige al Fiscal de la Federación.- e) Servir de Organo Asesor, de consulta y autoridad máxima de la Federación.- f) Nombrar de su seno las Comisiones permanentes o que estimen convenientes para el buen funcionamiento de la Federación ; ella misma establecerá la duración de dichas comisiones.- g) Reforma total o parcial de los Estatutos de la Federación ; así como también decidir en los casos no contemplados en los Estatutos y Reglamentos.- h) La Asamblea General define las líneas y Programas a ejecutarse semestral y anualmente.- ARTO 15 : La Asamblea General deberá de reunirse obligatoriamente una vez al año en sesión ordinaria y en sesiones extraordinarias cuantas veces sea necesario convocado por el Consejo Directivo o por un tercio de sus miembros.- En la Convocatoria extraordinaria deberán señalarse los puntos a tratar y la Asamblea se limitará a conocer

y resolver sobre esos puntos.- El Quórum se integra por la mitad más uno de sus miembros.- En caso de segunda convocatoria, se integrará con los que asistan.- ARTO. 16 : En receso de la Asamblea General la máxima autoridad es la Junta Directiva, la que estará integrada de la siguiente manera : 1) Presidente, 2) Vicepresidente, 3) Secretario, 4) Fiscal, 5) Tesorero, 6) Tres Vocales.- La Asamblea elegirá para integrar el Consejo Directivo, a cualquier representante del Organismo Miembro que esté de acuerdo en aceptar el cargo de acuerdo a lo dispuesto por estos Estatutos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un periodo de tres años y podrán ser electos por un nuevo periodo. ARTO. 17 : La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades : a) Tendrá a su cargo la revisión y dirección de los proyectos y otras actividades aprobadas por la Asamblea General, así como establecer los cargos de administración. b) Velar por los Estatutos y Reglamentos de la Federación.- c) Implementar y hacer cumplir con los acuerdos de la Asamblea.- d) Resolver todos los asuntos de urgencia en receso de la Asamblea General, debiendo de informar de lo actuado en la siguiente sesión.- e) Elaborar el Presupuesto de la Federación para su posterior aprobación por la Asamblea General.- f) Proponer a la Asamblea General la Política de la Federación y de igual manera implementar esta política general de acuerdo a sus objetivos una vez aprobada por la Asamblea.- g) La Asamblea Directiva elaborará y aprobará el Reglamento Interno de FECONORI.- h) Representar a la Federación a través del Presidente en todos los asuntos concernientes a ello, en juicio o fuera de el, sin mas limitaciones que la expresamente establecidas en las Leyes vigentes de los Estatutos.- i) Recibir las solicitudes de ingreso o la propuesta de nuevos miembros de FECONORI, resolviendo sobre los mismos en primera instancia.- ARTO. 18 : La Junta Directiva rendirá un informe a la Asamblea General en cada sesión ordinaria. El Consejo Directivo sesionará por lo menos una vez al mes y de manera extraordinaria en cualquier tiempo. Hay quórum con la mitad mas uno de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría simple.- ARTO.19 : FUNCIONES DEL PRESIDENTE : a) Es el representante Judicial, extrajudicial y administrativo de FECONORI.- b) Presidirá todas las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General.- c) Velar por el cumplimiento de estos estatutos, de los acuerdos del Consejo Directivo y de la Asamblea General.- d) Nombrar y renovar a los funcionarios y empleados de los diversos programas y de las unidades de la FECONORI, con el objetivo de cumplir con las finalidades expresadas en el Capitulo II de estos Estatutos.- e) Las demás atribuciones que le encomienden el Consejo Directivo o la Asamblea General.- f) Elaborar la memoria anual del Consejo Directivo sobre las actividades de la FECONORI.- g) Firmar Junto con el Secretario las Actas del Consejo Directivo y de la Asamblea General.- h) Realizar todas las actividades, gestiones y autorizaciones que requieren su firma y presencia como representante legal de FECONORI.- ARTO.20 : FUNCIONES : DEL VICEPRESIDENTE : a) Asumir las funciones del Presidente en su ausencia.- b) Ejercerá las funciones que el Presidente le delegue.-ARTO.21 : FUNCIONES DEL SECRETARIO : a) Levantar actas y acuerdos de las reuniones, asambleas y firmar las convocatorias de la misma.- b) Firmará junto con el Presidente los documentos oficiales que expida la Federación.- c) Controlar y cuidar los libros de ley, lo mismo que el sello de la Federación.- d) Preparar los informes del Consejo Directivo.- e) Las otras funciones que les asigne los

Estatutos y Reglamento Internos de la FECONORI.- ARTO .22 : FUNCIONES DEL TESORERO: a) Control contable de todas las actividades de la Federación.- b) Tener bajo su custodia los títulos y valores de la Federación.- c) Firmar junto con el Presidente los certificados de aportación recibidos, documentos de salida de fondos y aquellos que obligan la federación frente a tercero.- d) Verificar que se lleve el sistema de contabilidad adecuado de la Federación.- e) Elaborar el Presupuesto Anual de Inversiones, de los gastos y del flujo de la Caja recibidos de donaciones solidarias o aportaciones directas de los miembros y de igual manera establecer un sistema de control sobre los mismos.- f) Presentar informe económico mensual sobre la situación de la Federación al Consejo Directivo.- g) Las que expresamente le asignen los estatutos y reglamento y/o las que le deleguen la Asamblea General o el Consejo Directivo.- ARTO 23 : FUNCIONES DEL FISCAL : a) Vigilar el buen funcionamiento de los miembros de la directiva, tanto en sus funciones como en el cumplimiento de sus tareas.- b) Presentará un informe a la Asamblea General de todo lo actuado por la Junta Directiva.- c) Velar por el correcto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos y el buen funcionamiento de la Federación.- ARTO. 24 : FUNCIONES DEL VOCAL : a) Suplir en su orden a cualquier miembro del Consejo Directivo.- b) Colaborar con los demás miembros del Consejo para el mejor éxito y desarrollo de sus funciones.- CAPITULO V. PATRIMONIO : ARTO 25 : El patrimonio de la federación se forma mediante : a) el aporte de ingreso de las organizaciones miembros de la FECONORI: b) el aporte de los organismos establecido en el Reglamento; c) herencias, legados, donaciones de personas u organismos nacionales y/o extranjeros; d) Una Computadora con accesorios, dos escritorios y un teléfono - CAPITULO VI. DISOLUCION Y LIQUIDACION : ARTO. 26 : Son causas de disolución : a) La Federación se disuelve por acuerdo de dos tercios de los miembros presentes reunidos en Asamblea Extraordinaria convocada para tal fin.- b) Se disolverá por los demás casos que establecen las Leyes vigentes del país.- ARTO.27 : El Procedimiento de liquidación será establecido en la legislación vigente que regule la materia, se conformará la Comisión Liquidadora, compuesta por tres (3) miembros elegidos por la Asamblea General.- ARTO.28 : Canceladas las obligaciones, el excedente, si lo hubiera, será entregado a una Federación o Asociación y/o Organismos con objetivos y fines similares a la disuelta de acuerdo a la designación de la Asamblea General.- CAPITULO VII. DISPOSICIONES GENERALES : ARTO. 29 : Los presentes Estatutos estarán vinculados a cualquier Ley que reglamente el funcionamiento de Federaciones y Asociaciones.- ARTO.30 : La Federación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de disolución o liquidación, ni por desavenencias que surgieran entre sus miembros con respecto a la administración, o por la interpretación o aplicación de la escritura de constitución y los estatutos.- ARTO.31: Toda desavenencia o controversia surgida en la aplicación de las normas que rigen a la Federación, serán resueltas por tres (3) miembros honorarios que nombrará el Consejo Directivo en reunión Ordinaria o Extraordinaria y quienes por simple mayoría de voto resolverán la controversia.- ARTO.32 : Los presentes Estatutos solo podrán ser reformados en Asamblea General por la votación favorable del sesenta por ciento (60%) de los miembros.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mi, el Notario, a cerca del alcance, valor y trascendencia

legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen, de las que envuelven renuncia y estipulaciones expresas o implícitas.- Leída que fue por mi, el Notario, a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, la aprueban, la ratifican y firman conmigo.- Doy fe de todo lo relacionado. (f)M.FELIX H.- (f)GERARDO M.P.- (f)OMAR GONZALEZ.- (f) JOSE E.A.HERNANDEZ.- (f) MARIA G. SACASA.- (f) MARCIA RAMIREZ MERCADO.- (f) CLAUDIO CASTRO J.- (f) LESBIA S.RAMIREZ.- (f) H. OROZCO I.- PASO ANTE MI: del frente del folio número setenta y seis, al frente del folio número ochenta y dos, de mi PROTOCOLO NUMERO CUATRO, que llevé en el año de Mil novecientos noventa y cuatro, y a solicitud del señor OMAR GONZALEZ GAITAN, libro este tercer testimonio compuesto de seis hojas útiles de papel sellado de Ley, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del veinticinco de enero de mil novecientos noventa y nueve.-(Hojas anteriores No. 2651930, 2651931, 2651932, 2651933, 2651934 y 2651935, SERIE "I") Entrelineados: La Fundación, VALE.- DR. HEBERTO AGUSTIN OROZCO IZAGUIRRE, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO. Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA (1390, de la página Un mil trescientos noventa y dos a la página Un mil cuatrocientos uno, Tomo III, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Managua, veintisiete del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 7421 - M. 42007 - Valor CS 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad CAFES SOLUBLES DE VERACRUZ, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«LOS PORTALES DE CORDOBA»

Clase (30 int)
Presentada: 18 de Agosto de 1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 13 de Agosto 1999.- María Soledad Pérez de Ramirez, Registradora. 3-3

Reg. No. 7464 - M. 42011 - Valor CS 720.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad MAKHTESHIM CHEMICAL WORKS LT D, y AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS LTD, de Israel, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Se reivindicacion los colores verde, blanco y negro

Clase (5 int)

Presentada: 25 de Agosto de 1998

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 7 de Abril de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora. 3-3

Reg. No. 7419 - M. 42010 - Valor CS 720.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Firma BANCO INTERFIN, S.A, de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



INTERFIN

Clase (36 int)

Presentada: 12 de Julio de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 11 de Agosto de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora. 3-3

Reg. No. 7287 - M. 38115 - Valor CS 720.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD, de Bahamas, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16 int)

Presentada: 28 de Mayo de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Julio de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora. 3-3

Reg. No. 7288 - M. 38113 - Valor CS 720.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD, de Bahamas, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase (36 int)

Presentada: 28 de Mayo de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Julio de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora. 3-3

Reg. No. 7290 - M. 38112 - Valor CS 720.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD, de Bahamas, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase (38 int)

Presentada: 28 de Mayo de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 2 de Julio de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora. 3-3

Reg. No. 7291 - M. 38173 - Valor CS 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A. de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«GOTABIOTIC»

Clase (5 int)

Presentada: 21 de Junio de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora. 3-3

Reg. No. 7293 - M. 38171 - Valor CS 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A. de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«LECTRUM»

Clase (5 int)

Presentada: 21 de Junio de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora. 3-3

Reg. No. 7303 - M. 38161 - Valor CS 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A. de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« TOPESTIN «

Clase (5 int)
Presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 7304 - M. 38160 - Valor CS 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A. de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« RANXAS «

Clase (5 int)
Presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 7305 - M. 38158 - Valor CS 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A. de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« TRIXOTENE «

Clase (5 int)
Presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 7306 - M. 38159 - Valor CS 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A. de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« TARVEXOL «

Clase (5 int)
presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 7307 - M. 38157 - Valor CS 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A. de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« VIRCLOX «

Clase (5 int)
presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 7308 - M. 38156 - Valor CS 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A. de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« ANTIBIOPTAL»

Clase (5 int)
presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 7309 - M. 38155 - Valor CS 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A. de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« GLAUCOTENSIL»

Clase (5 int)
presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 7294 - M. 38170 - Valor CS 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A. de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« LOUTEN»

Clase (5 int)
presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-3

Reg. No. 7295 - M. 38169 - Valor C\$ 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A, de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« LABIMION »

Clase (5 int)
presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-3

Reg. No. 7296 - M. 38168 - Valor C\$ 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A, de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« IRENAX »

Clase (5 int)
presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-3

Reg. No. 7297 - M. 38167 - Valor C\$ 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A, de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« POEN »

Clase (5 int)
presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-3

Reg. No. 7298 - M. 38166 - Valor C\$ 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad

INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A, de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« POENKERAT »

Clase (5 int)
presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-3

Reg. No. 7286 - M. 38174 - Valor C\$ 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A, de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« HIVIRUX »

Clase (5 int)
presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-3

Reg. No. 7299 - M. 38165 - Valor C\$ 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A, de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« POENBIOTICO »

Clase (5 int)
presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-3

Reg. No. 7300 - M. 38164 - Valor C\$ 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A, de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« POENGLAUCOL »

Clase (5 int)
presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 7301 - M. 38163 - Valor CS 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A. de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« POENBIOPTAL »

Clase (5 int)
presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 7302 - M. 38162 - Valor CS 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A. de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« POENTIMOL »

Clase (5 int)
presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 7310 - M. 38154 - Valor CS 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A. de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« FOTORRETIN »

Clase (5 int)
presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 7311 - M. 38152 - Valor CS 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A. de Panamá, solicita el

Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« DUVAXAN »

Clase (5 int)
presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 7312 - M. 38151 - Valor CS 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A. de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« PROXATAN »

Clase (5 int)
presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 7313 - M. 38153 - Valor CS 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A. de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« CLAROFTAL »

Clase (5 int)
presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 7314 - M. 38175 - Valor CS 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A. de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« FLUTEPAN »

Clase (5 int)
presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 7317 - M. 38111 - Valor CS 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad LICHTWER PHARMA AG.de Alemania, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« CYNARA »

Clase (5 int)
presentada: 28 de Mayo de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 7319 - M. 38109 - Valor CS 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad LICHTWER PHARMA AG,de Alemania, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« EUMINT »

Clase (3 int)
presentada: 28 de Mayo de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 7292 - M. 38172 - Valor CS 90.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A. de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«NEOCITEC»

Clase (5 int)
presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 7318 - M. 38110 - Valor CS 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad LICHTWER PHARMA AG,de Alemania, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« CYNARA »

Clase (30 int)

presentada: 28 de Mayo de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 7320 - M. 38108 - Valor CS 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad LICHTWER PHARMA AG,de Alemania, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« EUMINT »

Clase (5 int)
presentada: 28 de Mayo de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 7321 - M. 38107 - Valor CS 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad StarMedia Network, Inc, de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« STARMEDIA »

Clase (21 int)
presentada: 14 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 7420 - M. 42009 - Valor CS 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad CAFES SOLUBLES DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. de México, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« KASINKA »

Clase (30 int)
presentada: 18 de Agosto de 1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 13 de Agosto de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 7315 - M. 38118 - Valor C\$ 720.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad ULRICH JUSTRICH AG, de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Se reivindican los colores rojo Pantone 032 C y Cyan procesado Pantone C

Clase (3 int)
presentada: 23 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 06 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 7316 - M. 38117 - Valor C\$ 720.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad AGRICULTURA NACIONAL, S.A., DE C.V, de México, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (1 int)
presentada: 2 de Julio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 8 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6508 - M. 37863 - Valor C\$ 720.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Firma BALTIMORE SPICE CENTRAL AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita el Registro del Nombre Comercial.



N/C

Se reivindican los colores: Marrón y Anaranjado.

Protege: Un establecimiento industrial y comercial, dedicado al desarrollo, formulación, mezcla, molienda, empaque y

comercialización de aditivos de proceso, sabor y conservación para la industria alimentaria, frutas y legumbres en conserva, jaleas, mermeladas, productos lácteos, aceites y grasas comestibles, encurtidos, conservas, café, té, cacao, harinas y preparaciones hechas con cereales, pastelería, confitería, miel, jarabe de melaza, levaduras, polvo para esponjar, sal pimienta, vinagre, salsas, especias, bebidas no alcohólicas, jarabes y otros preparados para hacer bebidas; así como a los servicios de asesoría técnica, desarrollo y mejora de productos, implantación de sistemas de control de calidad y asesoría en maquinaria y procesos en el campo alimentario.

Presentada: 12 de Enero de 1999.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 18 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 7060 - M. 122432 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de BLAMORSA conocida comercialmente como FERRETERIA BLANDON MORENO, Nicaragüense, solicita el Registro del Nombre Comercial:



Para proteger y distinguir un establecimiento comercial dedicado a la importación, exportación, distribución y comercialización de materiales de Ferrería y Construcción. Así como la representación de casas extranjeras.

Presentado: Abril 12 1999.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Julio 28, 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 7062 - M. 122430 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de COMPAÑIA FARMACEUTICA AMERICANA S.A., Guatemalteca, solicita Registro del Nombre Comercial:

COMPAÑIA FARMACEUTICA AMERICANA S.A
Nombre Comercial

Para proteger y distinguir : UN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION Y PREPARACION DE

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, COSMETICOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS, REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, IMPORTACION Y EXPORTACION DE MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACION Y DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE MEDICAMENTOS.

Presentado: Junio 22 de 1999.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Agosto 4, 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 7061 - M. 122431 - Valor CS 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de PIERRE BONIN SUCEORES & COMPAÑIA LTDA. Operando Comercialmente como LABORATORIOS BONIN, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



(Clase 05)
Presentada: Mayo 26, 1999.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Agosto cuatro de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 7382 - M. 150640 - Valor CS 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de RIO VINYL INTERAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



(Clase 25)
Presentada: Junio 24 de 1999.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Julio 9, 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-3

Reg. No. 4960 - M. 398782 - Valor CS 45.00

EMBOTELLADORA MANUEL IGNACIO LACAYO. COMPAÑIA ANONIMA, Nicaragüense, Traspasó a favor de FUENTE PURA SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense. la Marca de Fábrica y Comercio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
«MILCA» ETIQUETA	20,454 C.C.	32 Int.

Anotada pág. No. 240. Tomo LVIII Insc.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15 Junio 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

Reg. No. 4931 - M. 031652 - Valor CS 30.00

Los señores Anthony Conza y David Siegel. Estadounidense. Traspasó a favor de Blimpie International, Inc., Estadounidense, quedando subsistente Metropolitan Blimpie, Inc. Y Blimpie International, Inc., Estadounidense. las Marcas Fábrica y Comercio y Servicio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
«BLIMPIE»	31,972 C.C.	30 Int.
«BLIMPIE»	31,973 C.C.	42 Int.

Anotada pág. No. 152, 153, Tomo CII Insc.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua. 16 Junio 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

Reg. No. 4932 - M. 031651 - Valor CS 30.00

Metropolitan Blimpie Inc. Y Blimpie International, Inc., Estadounidenses, Traspasó a favor de Blimpie (Nicaragua) Associates, Estadounidense, las Marcas de Fábrica y Comercio y Servicio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
«BLIMPIE»	31,972 C.C.	30 Int.
«BLIMPIE»	31,973 C.C.	42 Int.

Anotada pág. No. 152, 153, Tomo CII Insc.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua. 16 Junio 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora

de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

Reg. No. 5357 - M. 031693 - Valor C\$ 60.00

JDDLMP, INC., Estadounidense, Operó Fusión de Sociedades con y dentro de la Sociedad JACK DANIEL'S PROPERTIES, INC., consolidándose con esta última, la cual ha quedado subsistente ahora bajo la denominación de JACK DANIEL'S PROPERTIES, INC., Estadounidense, de las Marcas de Fábrica y Comercio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
«JACK DANIEL'S» Etiqueta	28,609 C.C.	33 Int.

Anotada pág. No. 15, Tomo XC Insc.

«JACK DANIEL'S»	29,633 C.C.	33 Int.
-----------------	-------------	---------

Anotada pág. No. 232, Tomo XCIII Insc.

«GENTLEMAN JACK»	31,497 C.C.	33 Int.
------------------	-------------	---------

«GENTLEMANJACK» Etiqueta	31,499 C.C.	33 Int.
-----------------------------	-------------	---------

Anotadas pág. Nos. 195, 197, Tomo C Insc.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16 Junio 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

Reg. No. 5358 - M. 031694 - Valor C\$ 60.00

JACK DANIEL DISTILLERY LEM MOTLOW, PROP, INC, Estadounidense, Cambió de Razón Social por la de JDDLMP, INC., Estadounidense, de las Marcas de Fábrica y Comercio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
«JACK DANIEL'S» Etiqueta	28,609 C.C.	33 Int.

Anotada pág. No. 15, Tomo XC Insc.

«JACK DANIEL'S»	29,633 C.C.	33 Int.
-----------------	-------------	---------

Anotada pág. No. 232, Tomo XCIII Insc.

«GENTLEMAN JACK»	31,497 C.C.	33 Int.
------------------	-------------	---------

«GENTLEMANJACK» Etiqueta	31,499 C.C.	33 Int.
-----------------------------	-------------	---------

Anotadas pág. Nos. 195, 197, Tomo C Insc.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16 Junio 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

Reg. No. 5320 - M. 364424 - Valor C\$ 90.00

INDUSTRIAS AVANZADAS, SOCIEDAD ANONIMA, abreviada (IASA), Nicaragüense, Traspasó a favor de ACEITERA DEL ATLANTICO, SOCIEDAD ANONIMA, abreviada (ACEITLAN), Nicaragüense, las Marcas de Fábrica y Comercio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
-------	--------------	-------

«JABON INFANTIL»	17,650 C.C.	03 Int.
------------------	-------------	---------

«JABON MARCELL»	17,651 C.C.	03 Int.
-----------------	-------------	---------

«JABON FILLE»	17,652 C.C.	03 Int.
---------------	-------------	---------

«JABON ESCOLAR»	17,653 C.C.	03 Int.
-----------------	-------------	---------

«JABON TERSURA»	17,691 C.C.	03 Int.
-----------------	-------------	---------

«JABON FRESCURA»	17,692 C.C.	03 Int.
------------------	-------------	---------

«JABON CHILDREN»	17,693 C.C.	03 Int.
------------------	-------------	---------

«JABON ROSA»	17,694 C.C.	03 Int.
--------------	-------------	---------

«JABON NENE»	17,705 C.C.	03 Int.
--------------	-------------	---------

Anotadas pág. Nos. 6, 7, 8, 9, 44, 45, 46, 47, 58, Tomo XI.VIII Inscripciones.

«TIGRE» ETIQUETA	24,916 C.C.	03 Int.
------------------	-------------	---------

Anotada pág. No. 11, Tomo LXXVI Insc.

«JABON POPULAR BENGALA»	34,397 C.C.	03 Int.
----------------------------	-------------	---------

Anotada pág. No. 207, Tomo CXI Insc.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17 Junio 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

Reg. No. 5640 - M. 31045 - Valor CS 30.00

Por Acuerdo Ministerial No. 1135 R.P.I. de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, obtuvo Parente de Invención por diez años.

INVENTOR

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
de España.

INVENTO

«COMPOSICIONES QUE CONTIENEN PEROXIDO DE
DIALQUIL (C1.C6)-CETONA PARA LA CONSERVACION DE
TEJIDOS ORGANICOS, Y APLICACION DE DICHAS COM-
POSICIONES EN LA CONSERVACION Y PREPARACION
ANATOMICA DE TEJIDOS ORGANICOS DE ORIGEN ANI-
MAL o HUMANO»

Conforme Ley de Patentes de Invención.- Managua, 6 de Mayo de
1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

Reg. No. 5641 - M. 31044 - Valor CS 30.00

Por Acuerdo Ministerial No. 1134 R.P.I. de fecha diecisiete de Mayo
de mil novecientos noventa y nueve, obtuvo Patente de Invención
por diez años.

INVENTOR

BIOCHEM PHARMA INC.
de Canadá.

INVENTO

«1,3 OXATIOLANOS NUCLEOSIDOS
COMPUESTOS Y COMPOSICIONES»

Conforme Ley de Patentes de Invención.- Managua, 6 de Mayo de
1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

Reg. No. 5642 - M. 31046 - Valor CS 30.00

Por Acuerdo Ministerial No. 1137 R.P.I. de fecha diecisiete de Mayo
de mil novecientos noventa y nueve, obtuvo Patente de Invención
por diez años.

INVENTOR

TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.
de España.

INVENTO

«TELEFONO PUBLICO»

Conforme Ley de Patentes de Invención.- Managua, 9 de Marzo
de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

Reg. No. 5825 - M. 0150930 - Valor CS 30.00;

DISTRIBUIDORA NICA FAR, S.A., Nicaragüense Traspasó a fa-
vor de LABORATORIOS BERLIN-CHEMIE AG., Alemana, las
Marcas Fábrica y Comercio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
«ESPUMISAN»	28.065 C.C.	05 Int.
Anotada pág. No. 245. Tomo LXXXVII Insc.		
«DISALUNIL»	28.075 C.C.	05 Int.

Anotada pág. No. 5, Tomo LXXXVIII Insc.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15
Junio 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora
de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

1

Reg. No. 5961 - M. 031209 - Valor CS 30.00

CHESEBROUGH-POND'S AG., Suiza Traspasó a favor de
UNILEVER N.V., Suiza, la Marca Fábrica y Comercio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
«VASENOL»	19.624	03 Int.
Anotada pág. No. 42. Tomo XXIII Resol.		
«VASENOL»	21.658	05 Int.

Anotada pág. No. 121, Tomo XXVI Resol.

«VASENOL TRATAMIENTO INTENSIVO»	2.661 R.P.I	03 Int.
------------------------------------	-------------	---------

«VASENOL CUIDADO INTENSIVO»	2.918 R.P.I	03 Int.
--------------------------------	-------------	---------

Anotadas pág. Nos. 167, 34. Tomo XXI de Pases.

«VASENOL CUIDADO INTENSIVO»	4.329 R.P.I	03 Int.
--------------------------------	-------------	---------

Anotada pág. No. 47. Tomo XXVI Pases.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14
Junio 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora
de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

1

Reg. No. 5962 - M. 031207 - Valor CS 30.00

CHESEBROUGH-POUND'S (GENEVE), S.A., Suiza, Cambió de Razón Social por la CHESEBROUGH-POND'S AG., Suiza, de las Marcas de Fábrica y Comercio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
-------	--------------	-------

«VASENOL»	19,624	03 Int.
-----------	--------	---------

Anotada pág. No. 42, Tomo XXIII Resol.

«VASENOL»	21,658	05 Int.
-----------	--------	---------

Anotada pág. No. 121, Tomo XXVI Resol.

«VASENOL TRATAMIENTO INTENSIVO»	2,661 R.P.I	03 Int.
---------------------------------	-------------	---------

«VASENOL CUIDADO INTENSIVO»	2,918 R.P.I	03 Int.
-----------------------------	-------------	---------

Anotadas pág. Nos. 167, 34, Tomo XXI de Pases.

«VASENOL CUIDADO INTENSIVO»	4,329 R.P.I	03 Int.
-----------------------------	-------------	---------

Anotada pág. No. 47, Tomo XXVI Pases.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14 Junio 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

Reg. No. 5963 - M. 031867 - Valor CS 60.00

HOLIDAY HOSPITALITY CORPORATION, Estadounidense, Cambió su Razón Social por: BASSHOTELS & RESORTS, INC., Estadounidense, Marcas Fábrica y Comercio, Servicio:

MARCAS	NUMERO	CLASE INT.
--------	--------	------------

HOLIDAY INN	6,917 C.C.	42
-------------	------------	----

HOLIDAY INN	14.347	16
-------------	--------	----

HOLIDAY INN Y DISEÑO	15.930 C.C.	42
----------------------	-------------	----

HOLIDEX	7.044 C.C.	42
---------	------------	----

HOLIDAY INN SELECT Y DISEÑO	32.190 C.C.	42
-----------------------------	-------------	----

HOLIDAY INN CROWNE PLAZA	32.191 C.C.	42
--------------------------	-------------	----

HOLIDAY INN SUNSPREE RESORT Y DISEÑO	32.236 C.C.	42
--------------------------------------	-------------	----

CROWNE PLAZA DISEÑO	32.237 C.C.	42
---------------------	-------------	----

HOLIDAY INN EXPRESS Y DISEÑO	35.740 C.C.	42
------------------------------	-------------	----

Anotadas páginas Nos. 108, 109, 154, 155, Tomo CIII, 228, Tomo CXVI, 238, Tomo VI, 109, Tomo VII, 77, Tomo XI.I de Inscripciones, 204, Tomo IV de Resoluciones.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

Reg. No. 5964 - M. 031224 - Valor CS 30.00

G. H. MUMM & CIE - SOCIETE VINICOLE DE CHAMPAGNE, SUCESSEUR, SOCIETE ANONYME, Francesa, Traspasó a COMPAGNIE VRANKEN POUR LE HAUT COMMERCE, Francesa, Marcas Fábrica y Comercio:

MONOPOLE RED TOP ETIQUETA	No. 18.170 C.C.	CLASE 33
---------------------------	-----------------	----------

MONOPOLE	No. 1.019	CLASE 33
----------	-----------	----------

Anotadas páginas No. 8, Tomo I, de Inscripciones, 223, Tomo XII de Pases.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 09 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

Reg. No. 5965 - M. 031225 - Valor CS 30.00

PUROLATOR PRODUCTS INC., Estadounidense, Cambió de Razón Social por la de PUROLATOR PRODUCTS NA, INC., Estadounidense, de las Marcas de Fábrica y Comercio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
-------	--------------	-------

«PUROLATOR»	17,666	07 Int.
-------------	--------	---------

«PUROLATOR»	17,666-A	11 Int.
-------------	----------	---------

Anotadas págs. Nos. 81, 133, Tomo XIV Resol.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 09 Junio de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

Reg. No. 5966 - M. 031863 - Valor CS 30.00

ZENECA LIMITED, de Gran Bretaña, Traspasó a favor de Bioglan AB., Suecia, la Marca Fábrica y Comercio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
«CETAVLON»	21.096	05 Int.

Anotada pág. No. 179, Tomo XXVII Resol.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16 Junio de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

I

Reg. No. 5967 - M. 031859 - Valor C\$ 30.00

INTERNATIONAL LOGISTICS LIMITED, Estadounidense, Cambió su Razón Social por GEOLOGISTIC CORPORATION. Estadounidense, Marcas Fábrica y Comercio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
GEOLOGISTICS	39.064 C.C.	09 Int.
GEOLOGISTICS	39.063 C.C.	39 Int.
DISEÑO ESTILIZADO DE UN OVALO NEGRO	39.264 C.C.	09 Int.

Anotada páginas Nos. 113, 114, Tomo CXXIX, 55, Tomo CXXX de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

I

Reg. No. 5968 - M. 031862 - Valor C\$ 30.00

PHARMACIA AKTIEBOLAG, de Suecia, Cambió su Razón Social por PHARMACIA & UPJOHN AKTIEBOLAG, de Suecia, Marca Fábrica y Comercio:

MARCA	NUMERO	CLASE
HEALLON	17.003 C.C.	05 Int.

Anotada página Nos. 116, Tomo XLV de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

I

Reg. No. 5969 - M. 031865 - Valor C\$ 30.00

UNILEVER N.V., Holandesa, Traspasó a favor de COTY GmbH., Alemana, las Marcas de Fábrica y Comercio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
«SENSIQ»	20,828 C.C.	03 Int.

Anotada pág. No. 105, Tomo LX Insc.

«CHICOGO»	21,061 C.C.	03 Int.
-----------	-------------	---------

Anotada pág. No. 63, Tomo L.XI Insc.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17 Junio de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

I

Reg. No. 5970 - M. 031861 - Valor C\$ 30.00

RIMMEL INTERNATIONAL LIMITED, del Reino Unido, Traspasó a favor de COTY GmbH., Alemana, la Marca Fábrica y Comercio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
«RIMMEL»	4.822 R.P.I.	03 Int.

Anotada pág. No. 8, Tomo XXIV Pases.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17 Junio de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

I

Reg. No. 5971 - M. 031868 - Valor C\$ 30.00

BADISCHE TABAKMANUFAKTUR ROTH-HANDLE G.m.b.H., & Co., Alemana, Cambió su Razón Social por BADISCHE TABAKMANUFAKTUR ROTH-HANDLE GmbH, Alemana, Marcas Fábrica y Comercio:

MARCAS	NUMERO	CLASE INT
ROTH-HANDLE ETIQUETA	18,515	34
PILOT ETIQUETA	18,514	34

Anotadas páginas Nos. 151, Tomo XXIV, 172, Tomo XXII de Resoluciones.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

I

Reg. No. 5972 - M. 031870 - Valor CS 30.00

DSP WORLDWIDE, INC., Estadounidense, Cambió su Razón Social por GENZYME SURGICAL PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, Marcas Fábrica y Comercio:

MARCAS	NUMERO	CLASE INT
DEKNATEL	20,575 C.C.	10
PLEUR-EVAC	20,559 C.C.	10

Anotadas páginas Nos. 90, 105, Tomo LIX de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 7091 - M. 153173 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 657, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

KIRLA PATRICIA ROBLES CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Agosto de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7092 - M. 153177 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 663, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ANDRES ANTONIO VALVERDE CARDENAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Agosto de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7045 - M. 503625 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 651, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIA JOSE ZAPATA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Julio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7046 - M. 503626 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 650, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ERLINDA DEL SOCORRO ARRIOLA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Julio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7041 - M. 038813 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 669, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

XOCHILT ARLETH VALDIVIA ALFARO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Agosto de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7042 - M. 550983 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 646, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

DAVID SALOMON VALLE RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Julio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7054 - M. 153163 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 976, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

FRANCISCO JOSE GARCIA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Agosto de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7055 - M. 153162 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 975, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

THELMA LUVY ROMERO ARRECHAVALA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Historia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Agosto de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7056 - M. 153164 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 963, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

CARMEN GOMEZ VILLAVICENCIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario

General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Julio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7057 - M. 153166 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 570, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARVIN ANTONIO LUMBI CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 30 de Julio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7043 - M. 153158 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 329, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

KARLA VANESSA DEL SOCORRO JARQUIN ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Agosto de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7047 - M. 504452 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 394, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ENEYDA BENITA MARADIAGA TRUJILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 30 de Junio de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7050 - M. 153168 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 381, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

CAROLINA MARIA AVELARES BENAVIDES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para

que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 21 de Mayo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro. UNAN-León.

Reg. No. 8248 - M. 138549 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 520, Página 260, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica «Redemptoris Mater»

POR CUANTO:

JOHELA MAXIM BENDAÑA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- Managua, veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 6902 - M. 684561 - Valor CS 90.00

FELIX GREGORIO GARCIA GADEA, solicita Título Supletorio rústico, ubicado en Cerro Blanco Arriba, jurisdicción de San Juan del Río Coco, de cuatro manzanas de superficie. NORTE:

Félix Gregorio García: SUR: Carretera a San Juan del Río Coco; ESTE: Esperanza Comejo; OESTE: Encarnación García.- Opóngase.- Dado en el Juzgado Local Unico de San Juan del Río Coco, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- María Azucena Matus González, Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 6903 - M. 684624 - Valor CS 90.00

SONIA TORREZ DE GARCIA, solicita Supletorio urbano. ORIENTE: Petronila Centeno; OCCIDENTE: Tomás Muñoz. calle; NORTE: Marcelino Tórrez; SUR: Paula Benavidez.- Opóngase.- Juzgado Local, Palacagüina, veintidós de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Mayela Olivas, Sria.

3-2

Reg. No. 6925 - M. 142277 - Valor CS 180.00

CARLOS MANUEL MONTIEL GRANJA, solicita Título Supletorio de una propiedad rústica ubicada en Comarca Colorado de esta jurisdicción, compuesta de ciento veinte manzanas con nueve mil setecientas varas cuadradas de extensión superficial, comprendida dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Antes Carmelo Pérez, hoy Rosa Yolanda Ríos Romero; SUR: Antes David Zambrana y José de la Cruz Romero Solano, hoy Carmelo Pérez; ESTE: Antes Ambrosio Murillo, hoy Florencio Jiménez y Perfecto Romero; OESTE: Carmelo Pérez.- Interesados opóngase en el término de Ley.- Dado en Juzgado Unico de Distrito, Ciudad Rama, once de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Renee Lucia Delgado, Juez Unico Distrito.

3-2

Reg. No. 7180 - M. 552535 - Valor CS 135.00

HILDEBRANDO GARCIA ROSALES, solicita Titulo Supletorio de una propiedad urbana situada en San Juan de la Concepción con dirección exacta de la Iglesia Católica cuadra y media al Norte y media cuadra al Oeste, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Nicolás García; SUR: Otra del solicitante; ESTE: Herederos de Santos Flores; y OESTE: Callejón de por medio, Santos García B. y Francisco García B.- Opónganse.- Dado en el Juzgado Local Unico de lo Civil de la Concepción, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Martha Sánchez J., Sria. Juzgado Local, La Concepción.

3-2

Reg. No. 7181 - M. 153619 - Valor CS 90.00

ELISEO ANTONIO SORIANO CASCO, solicita Titulo Supletorio de un predio urbano de casa y solar situado en la ciudad de Somotillo, Departamento de Chinandega. Lindantes: NORTE: Carretera a Cinco Pinos, José Vallecillo; ESTE: Rubén Zeledón; OESTE: Fausto Posada; y NORTE: Isidro Cruz.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral.- Chinandega, veintidós de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- M. Auxiliadora M., Sria.

3-2

Reg. No. 7182 - M. 700429 - Valor CS 80.00
M. 153193 - Valor CS 10.00

AURORA VARGAS DE LOPEZ, solicita Título Supletorio urbano. Linderos: NORTE: Vicente Alonso, carretera en medio; SUR: Rosa Delia vda. de Estrada; ESTE: Cristina Ayala; OESTE: Vicente Alonso.- Opóngase.- Juzgado Local Unico El Viejo, trece de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Cándida Rosa Paredes Gómez, Sria. Suplente Juzgado Local Unico El Viejo.

3-2

Reg. No. 7183 - M. 552571 - Valor CS 90.00

RUDY MARTINEZ OYES, solicita Titulo Supletorio terreno rústico Comarca El Junco, jurisdicción Jalapa, Nueva Segovia, extensión dos manzanas con casa de habitación. Linderos: NORTE: Carretera que conduce a la ciudad de Jalapa; SUR: María Teresa Cruz Gutiérrez; ESTE: Juan Arróliga; OESTE: Cleto Cruz.- Opóngase.- Juzgado Civil de Distrito.- Ocotlán, diez de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-2

Reg. No. 7184 - M. 552570 - Valor CS 90.00

SANTOS TEODORO, SANTOS VIRGILIO y SANTOS ABEL RODRIGUEZ SANDOVAL, solicita Titulo Supletorio finca rústica, extensión ciento cincuenta manzanas. Comarca La Ceiba, jurisdicción Jalapa, Nueva Segovia. Linderos: NORTE: Emilia Molina y Marina Sandoval; SUR: Vicente García, Israel Sierra; ESTE: Isidro Pérez y Emilio Gómez; OESTE: Emilio Gómez.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotlán, diez de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona O., Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 7185 - M. 552568 - Valor CS 90.00

JORGE ROJAS MEZA, solicita Titulo Supletorio terreno rústico, ubicado Comarca El Siuce, jurisdicción Jalapa, Nueva Segovia, extensión sesenta y ocho manzanas. Linderos: NORTE: Francisco Pineda; SUR: Abraham Rodríguez Herrera; ESTE: Jorge Pao; OESTE: Siraico Rivera.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotlán, diez de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona O., Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 7186 - M. 552567 - Valor CS 90.00

FREDDY ANTONIO JARQUIN JARQUIN, solicita Titulo Supletorio finca rústica cincuenta manzanas de extensión ubicado Comarca La Luz, jurisdicción Jalapa, Nueva Segovia. Linderos: NORTE: Pedro Pablo Castillo Gurdían; SUR: Ramón González; ESTE: Colectivo el Silencio; OESTE: Baldino Vargas.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotlán, diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona O., Secretaria de Actuaciones.

3-2

FE DE ERRATA

En Gaceta No. 178 del Lunes 20 de Septiembre de 1999, en el Sumario salió mal publicado el Acuerdo Presidencial No. 136-99, siendo lo correcto ACUERDO PRESIDENCIAL No. 316-99.